

**Caso CPA No. 2016-39**

**EN EL CASO DE UN ARBITRAJE DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO ENTRE EL  
GOBIERNO DEL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE Y EL  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE  
INVERSIONES, FIRMADO EL 24 DE MAYO DE 1988**

**- y -**

**EL REGLAMENTO DE ARBITRAJE DE LA CNUDMI**

**- entre -**

**GLENCORE FINANCE (BERMUDA) LTD**

**(la “Demandante”)**

**- y -**

**EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

**(la “Demandada”, y conjuntamente con la Demandante, las “Partes”)**

---

**ORDEN PROCESAL NO. 8**

---

*Tribunal*

Prof. Ricardo Ramírez Hernández (Árbitro Presidente)  
Prof. John Y. Gotanda  
Prof. Philippe Sands

**5 de septiembre de 2019**

## I. ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 31 de mayo de 2019, el Tribunal emitió la Orden Procesal No. 6, mediante la cual decidió solicitar a la Demandante exhibir al Tribunal y a la Demandada, de acuerdo con el párrafo 5.3 de la Orden Procesal No. 1 y el Artículo 27(3) del Reglamento de la CNUDMI, [REDACTED]

2. El párrafo 8 de la Orden Procesal No. 6 dispone lo siguiente:

En la medida en que la Demandante objete la exhibición de documentos que correspondan a las categorías arriba mencionadas, o desee expurgar cualquier porción de cualquier documento en particular, deberá identificar los fundamentos invocados para la no exhibición o expurgación con referencia al Artículo 9(2) de las *Reglas de la IBA (International Bar Association) sobre Práctica de Prueba en el Arbitraje Internacional de 2010*. La Demandada podrá proporcionar sus comentarios dentro de un plazo a ser determinado por el Tribunal. A continuación, el Tribunal deberá decidir sobre cualquier objeción o solicitud de expurgación.

3. Mediante carta de fecha 24 de junio de 2019, la Demandante presentó su respuesta a la solicitud del Tribunal de exhibición de documentos en virtud de la Orden Procesal No. 6, exhibiendo ciertos documentos y presentando un *privilege log* en relación con ciertos documentos excluidos de la exhibición con fundamento en su carácter privilegiado.
4. El 3 de julio de 2019, la Demandante presentó un *privilege log* adicional en relación con ciertos documentos adicionales excluidos de la exhibición con fundamento en su carácter privilegiado.
5. Mediante carta de fecha 13 de agosto de 2019, la Demandada solicitó al Tribunal ordenar a la Demandante:

- a. Exhibir los anexos [REDACTED] omitidos de su exhibición hasta la fecha, anexos 4, 5, 6, 8, 9, 11, 16, 17, 19, 20, y 22;

- b. Proporcionar a Bolivia, sin copiar al Tribunal, una copia no expurgada de [REDACTED] y [REDACTED]

- c. Exhibir los ítems 1, 2, 5, 7, 8, 14, 16, 21, 22, 82 y 84 del *Privilege Log*.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Carta de la Demandada al Tribunal de fecha 13 de agosto de 2019, p. 7 [traducción del Tribunal]

6. Mediante carta de fecha 19 de agosto de 2019, la Demandante proporcionó sus comentarios en relación con la carta de la Demandada de 13 de agosto de 2019.
7. Mediante carta de fecha 23 de agosto de 2019, la Demandada proporcionó sus comentarios en relación con la carta de la Demandante de fecha 19 de agosto de 2019 y reiteró la solicitud presentada en su carta de fecha 13 de agosto de 2019.
8. Mediante carta de fecha 26 de agosto de 2019, la Demandante proporcionó sus comentarios en relación con la carta de la Demandada de fecha 23 de agosto de 2019 y exhibió “los documentos que parecen corresponder a las descripciones de los Anexos 6, 11, 16, 19 y 22 [REDACTED] [REDACTED] así como el Anexo 2 a [REDACTED]”<sup>2</sup>

## II. ANÁLISIS DEL TRIBUNAL

9. En virtud del párrafo 8 de la Orden Procesal No. 6, el Tribunal deberá decidir sobre cualquier objeción o solicitud de expurgación.
10. En virtud del párrafo 6.1 de la Orden Procesal No. 1, el Tribunal podrá utilizar las *Reglas de la IBA (International Bar Association) sobre Práctica de Prueba en el Arbitraje Internacional de 2010* (las “**Reglas de la IBA**”) como guía adicional cuando considere cuestiones relativas a la práctica de la prueba.

### A. LOS ANEXOS A LA [REDACTED]

11. La Demandada solicita que se ordene a la Demandante exhibir los anexos 4, 5, 6, 8, 9, 11, 16, 17, 19, 20, y 22 de [REDACTED]<sup>3</sup>
12. La Demandante ha exhibido “documentos que parecen que parecen corresponder a las descripciones de los Anexos 6, 11, 16, 19 y 22 [REDACTED]”.<sup>4</sup> En cuanto al resto de anexos a [REDACTED] la Demandante afirma que no ha podido localizar ningún documento que corresponda a los Anexos 4, 8, 9, 17, y 20 tras una búsqueda diligente de sus

---

<sup>2</sup> Carta de la Demandante al Tribunal de fecha 26 de agosto de 2019, adjuntando un “Índice de Exhibición Voluntaria de la Demandante” (documentos PO6-36 a PO6-40). [traducción del Tribunal]

<sup>3</sup> Carta de la Demandada al Tribunal de fecha 13 de agosto de 2019, p. 7; Carta de la Demandada al Tribunal de fecha 23 de agosto de 2019, pp. 5-6.

<sup>4</sup> Carta de la Demandante al Tribunal de fecha 26 de agosto de 2019, adjuntando un “Índice de Exhibición Voluntaria de la Demandante” (documentos PO6-36 a PO6-40). [traducción del Tribunal]

archivos y de los de sus abogados.<sup>5</sup> Asimismo, la Demandante ha afirmado que no ha podido localizar la versión final del documento que corresponde al Anexo 5 de [REDACTED].<sup>6</sup>

13. Considerando que la Demandante ha confirmado que el resto de los anexos a [REDACTED] solicitados por la Demandada no se encuentran bajo su posesión, custodia, o control en el sentido del Artículo 3 de las Reglas de la IBA, se rechaza la solicitud de la Demandada. Sin embargo, la Demandante permanece bajo la obligación de exhibir cualesquiera documentos adicionales que correspondan a los anexos faltantes de [REDACTED] que pudiera localizar en el futuro.

**B. LOS ANEXOS A [REDACTED]**

14. La Demandada solicita que se ordene a la Demandante exhibir todos los anexos o documentos adjuntos a [REDACTED] [REDACTED].<sup>7</sup>
15. La Demandante ha exhibido un documento que corresponde a la descripción del Anexo 2 de [REDACTED],<sup>8</sup> y ha manifestado que, dada la ausencia de cualquier descripción de los otros anexos a [REDACTED], no ha podido localizar ningún otro documento que pudiera haber estado anexo a [REDACTED].<sup>9</sup>
16. Considerando que la Demandante ha confirmado que ningún otro anexo o documento adjunto a [REDACTED] existe o se encuentra bajo su posesión, custodia, o control en el sentido del Artículo 3 de las Reglas de la IBA, se rechaza la solicitud de la Demandada. Sin embargo, la Demandante permanece bajo la obligación de exhibir cualesquiera anexos o documentos adjuntos a [REDACTED] que pudiera localizar en el futuro.

---

<sup>5</sup> Carta de la Demandante al Tribunal de fecha 26 de agosto de 2019, p. 5; Carta de la Demandante al Tribunal de fecha 19 de agosto de 2019, p. 2.

<sup>6</sup> Carta de la Demandante al Tribunal de fecha 26 de agosto de 2019, p. 2, nota al pie 9; Carta de la Demandante al Tribunal de fecha 19 de agosto de 2019, p. 4.

<sup>7</sup> Carta de la Demandada al Tribunal de fecha 23 de agosto de 2019, pp. 3-5; Carta de la Demandada al Tribunal de fecha 13 de agosto de 2019, pp. 4-5; Carta de la Demandada a la Demandante de fecha 26 de julio de 2019 (R-365), p. 3.

<sup>8</sup> Carta de la Demandante al Tribunal de fecha 26 de agosto de 2019, adjuntando un “Índice de Exhibición Voluntaria de la Demandante” (documentos PO6-36 a PO6-40).

<sup>9</sup> Carta de la Demandante al Tribunal de fecha 26 de agosto de 2019, p. 6.

**C. EL PRIVILEGE LOG**

17. La Demandada solicita que se ordene a la Demandante a exhibir los ítems 1, 2, 5, 7, 8, 14, 16, 21, 22, 82, y 84 del *Privilege Log*.<sup>10</sup> La Demandada también solicita que se ordene a la Demandante exhibir una copia no expurgada de [REDACTED]<sup>11</sup>
18. La Demandante se opone a dichas solicitudes, argumentando que dichos documentos se encuentran protegidos por carácter su privilegiado.<sup>12</sup> Sin embargo, la Demandante ha aceptado “una revisión *in camera* (únicamente por el Tribunal) de dichos documentos (en la medida en que puedan ser localizados), siempre que se entienda y acepte que dicha exhibición no comporta una renuncia a ninguno de los privilegios invocados en relación con estos o cualesquiera otros documentos.”<sup>13</sup>

**III. DECISIÓN**

19. En virtud de lo anterior, habiendo considerado cada solicitud y habiendo tenido en cuenta los comentarios presentados por las Partes y otras circunstancias relevantes, el Tribunal decide:
- a) denegar las solicitudes de una orden de exhibición de los Anexos 4, 5, 8, 9, 17, y 20 de [REDACTED] y cualesquiera otros anexos o documentos adjuntos a [REDACTED];
  - b) denegar, tal como se expone en el **Anexo 1**, las solicitudes de exhibición de los ítems 1, 2, 5, 7, 8, 14, 16, 21, 22, 82, y 84 del *Privilege Log* y de una copia sin expurgaciones de [REDACTED] y
  - c) invitar a la Demandada a indicar a más tardar el **jueves, 12 de septiembre de 2019**, si solicita que la Demandante exhiba una copia sin expurgaciones de [REDACTED] o

---

<sup>10</sup> Carta de la Demandada al Tribunal de fecha 13 de agosto de 2019; Carta de la Demandada al Tribunal de fecha 23 de agosto de 2019.

<sup>11</sup> Carta de la Demandada al Tribunal de fecha 13 de agosto de 2019, pp. 5-7; Carta de la Demandada a la Demandante de fecha 26 de julio de 2019 (**R-365**), p. 4.

<sup>12</sup> Carta de la Demandante al Tribunal de fecha 26 de agosto de 2019, pp. 3-6, Anexo A; Carta de la Demandante al Tribunal de fecha 19 de agosto de 2019, pp. 3-6, Anexo A; Carta de la Demandante a la Demandada de fecha 1 de agosto de 2019 (**R-366**).

<sup>13</sup> Carta de la Demandante al Tribunal de fecha 19 de agosto de 2019, p. 6; Carta de la Demandante al Tribunal de fecha 26 de agosto de 2019, p. 6. [traducción del Tribunal]

cualesquiera de los documentos en el *Privilege Log* para una revisión *in camera* por el Tribunal.



---

Prof. Ricardo Ramírez Hernández  
(Árbitro Presidente)

En nombre del Tribunal